



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **BLUEGOLD S.A.S**, representada legalmente por el señor **ROLANDO JAVIER SANCHEZ MORA**, que dentro del expediente No. **4671**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de marzo de 2015--
RESOLUCION NUMERO: S 201500007380. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:-- **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL -IFI-**, realizado dentro de las diligencias correspondientes al Contrato de Concesión radicado con el N° **4671**, la cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de julio de 2007, con el código N° **HCIH-06**.---**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la suspensión de obligaciones dentro de la Licencia de explotación No.**HCIH-06 (4671)**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de julio de 2007, con el código N° **HCIH-06**, cuyo titular es la sociedad **BLUEGOLD S.A.S**, con nit N° 900.556.578-6, representada legalmente por el señor **ROLANDO JAVIER SANCHEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.690.116, a partir del 18 de septiembre de 2012 hasta el 28 de enero de 2015, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las actividades de explotación.--**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 29 de enero de 2015.--**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al titular minero de la licencia de explotación N° **HCIH-06 (4671)** para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la presentación de la declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II y IV de 2008, I, II y IV de 2009, II y IV de 2010, III y IV de 2011, y I y II de 2012, atendiendo las recomendaciones y observaciones dadas por el equipo técnico de esta dirección, contenidas en el Concepto N° 000672 de 29 de julio 2014 y por el Informe de Fiscalización Integral antes transcrito.-**-PARAGRAFO:** Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 Procedimiento cobro de intereses.--**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular minero de la licencia de explotación N° **HCIH-06 (4671)** para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue el Formato Básico Minero (FBM) del periodo anual de 2011 y semestral 2012, junto con sus respectivos anexos, planos y labores de actividades realizadas en etapa de explotación, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al titular minero licencia de explotación N° **HCIH-06 (4671)**, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, aporte acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma y el estado en el que se encuentra, según lo indicado en la parte motiva del presente auto.--



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

ARTICULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto, envíese copia del mismo a la Agencia Nacional de Minería-ANM, Bogotá D.C., para efectos de su inscripción en el Registro Minero Nacional.--**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.--**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---****DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

06 ABR. 2015

a las 7:30 a.m.

Desfijado

10 ABR. 2015


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015